



**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir**

Documento firmado electrónicamente		
Firmado por	Fecha de firma	Sello de tiempo
GLORIA MARIA MARTIN VALCARCEL	02/04/2024 09:59:21	02/04/2024 14:08:46
JOAQUIN PAEZ LANDA	02/04/2024 14:08:44	
URL de validación	https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv	
Código CSV		
MA001H080FGWQJJ208K01Z18BIC3VMBW6T		

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

CLAVE: CU(SG)-7010

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir es un Organismo Autónomo de la Administración General del Estado adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante CHG).

La CHG comprende centros de trabajo con diferentes características a lo largo del territorio de la cuenca hidrográfica del río Guadalquivir, así como las cuencas hidrográficas que vierten al océano Atlántico, además de las ciudades de Ceuta y Melilla. Entre otros: embalses, zonas regables y varios canales, estaciones de tratamiento de agua potable (ETAP), estaciones de aforo, estaciones SAICA, viveros, balsas y 5 oficinas (Sevilla, Córdoba, Jaén y Granada).

En total cuenta con aproximadamente 660 empleados públicos repartidos en las provincias de Córdoba, Sevilla, Granada, Huelva, Jaén, Ciudad Real, Ceuta y Melilla.

En dichos centros de trabajo y sus instalaciones puede existir concurrencia de sus empleados públicos con trabajadores de diferentes empresas debido a la contratación de servicios externos y, además, entre sus competencias, está la realización de obras de diversa índole.

La CHG, como titular de los centros de trabajo, debe dar cumplimiento a su responsabilidad en materia de coordinación de seguridad y salud, según lo establecido en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y al mandato del artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El objeto del contrato es abarcar todas las actividades de coordinación en materia de seguridad y salud, que legalmente son exigibles en el ámbito de este Organismo:

- La coordinación en las obras de construcción, según lo dispuesto en el REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se





establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

- La coordinación de actividades empresariales atendiendo a lo dispuesto en el REAL DECRETO 171/2004, DE 24 DE OCTUBRE, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Las características técnicas de los trabajos, unido al volumen de los mismos hacen imprescindible contratar con terceros la prestación de los servicios objeto del contrato de referencia, como consecuencia de la insuficiencia de medios personales y materiales por parte de esta Secretaría General para satisfacer dichas necesidades.

LA SECRETARIA GENERAL
Gloria M^a Martín Valcárcel

A la vista de lo anteriormente expuesto, ESTA PRESIDENCIA manifiesta que este Organismo no cuenta con suficientes medios personales y materiales para satisfacer las necesidades de los servicios reseñados.

EL PRESIDENTE
Joaquín Páez Landa

